



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE ABRIL DE 2019

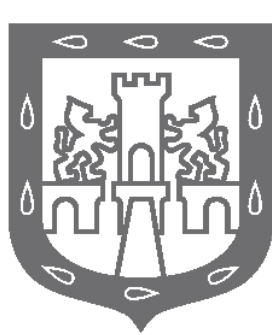
No. 81 Bis

Í N D I C E

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

Procuraduría General de Justicia

- ♦ Lineamientos para el ofrecimiento, entrega y monto de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos 3
- ♦ Acuerdo A/01/2019, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, detención o aprehensión de Mónica García Villegas, a quien se le imputa el delito de homicidio y los que resulten 7
- ♦ Aviso 11



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE DELITOS.

ERNESTINA GODOY RAMOS, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, fracciones I, II y III, XVIII inciso b), XIX inciso c), 3, fracción IV, 15, 21, fracción III, 23, 24, fracción XVIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 6 fracciones I, X y XII incisos a) y b) de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes en representación de los intereses de la sociedad, con apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que con la finalidad promover la participación de la ciudadanía en las de procuración de justicia, es necesario generar mecanismos, tales como el ofrecimiento de recompensas, para incentivar la aportación de información relevante, veraz, útil y oportuna que coadyuve en la investigación, identificación, localización detención o aprehensión de personas probablemente responsables de hechos que la ley señale como delitos.

Que es necesario establecer las bases mínimas para regular el ofrecimiento y entrega de recompensas, así como los criterios con los que se determinarán los montos a los que ascenderán, la confidencialidad y seguridad de la persona que proporcione información para aportar datos que lleven a la detención de los responsables de los delitos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE DELITOS.

Primero. El presente instrumento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para el ofrecimiento, entrega y monto de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos

Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

I. Acuerdo Específico: Documento emitido por el titular de la Procuraduría a través del cual se autoriza el ofrecimiento, entrega y monto de la recompensa a la persona que aporte información útil relacionada con las investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos;

II. Procuraduría: Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México;

III. Recompensa: Cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entrega en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo al presupuesto de la Procuraduría, a aquella persona que aporte información útil relacionada con las

investigaciones competencia de la Procuraduría, o colabore en la localización, detención o aprehensión de probables responsables y/o imputados por la comisión de delitos, en términos y condiciones de los presentes Lineamientos y del Acuerdo Específico; y

IV. Servidor público que reciba la información: El o los servidores públicos de la Procuraduría a quien o quienes le sea proporcionada la información en cada caso concreto, cuya función se asigne mediante Acuerdo Específico y quien o quienes será o serán el único punto de contacto con las personas que aporten la información.

Tercero. El ofrecimiento y entrega de recompensas podrá realizarse respecto de delitos que merezcan prisión preventiva o que sean de trascendencia e importancia para la sociedad, considerando para ello las circunstancias o complejidad para la localización, detención o aprehensión de probables responsables y/o imputados por la comisión de delitos.

Cuarto. El titular de la Procuraduría determinará los casos en que sea necesario brindar protección a quienes aporten información verídica y útil, en términos de los presentes Lineamientos y los Acuerdos Específicos respectivos, o a otras personas relacionadas, de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre que existan indicios suficientes que hagan presumir la existencia de un riesgo para su vida o integridad corporal.

Quinto. El ofrecimiento y entrega de recompensa la realizará el titular de la Procuraduría a través del Acuerdo Específico, el cual contendrá cuando menos:

I. Los datos de identificación de la Averiguación Previa o Carpeta de Investigación que motive el ofrecimiento de la recompensa de la persona o personas en contra de las cuales exista mandamiento judicial de aprehensión o ministerial de localización o detención, y fotografías de las mismas cuando esto sea posible;

II. El delito o delitos materia de la Averiguación Previa, Carpeta de Investigación o del mandamiento judicial de aprehensión o ministerial de localización o detención;

III. Los rangos del monto de la recompensa, conforme lo establecido en los artículos Sexto y Séptimo de los presentes Lineamientos; y

IV. El domicilio, números telefónicos y cuentas de correo electrónico en los que podrá presentarse la información; y

V. El o los servidores públicos que reciban la información, quien será o serán, el único punto de contacto con las personas que aporten la información.

El Acuerdo Específico que autorice el ofrecimiento, entrega y monto de recompensa será público y aplicará a cualquier persona que cumpla con los términos y condiciones establecidos en el mismo, con excepción de servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública.

El Acuerdo Específico deberá ser publicado en la forma y términos que en el mismo se establezcan.

Sexto. Los montos de las recompensas podrán ser cubiertos en un solo pago o en exhibiciones periódicas, según lo dispuesto en el Acuerdo Específico respectivo.

Los montos de las recompensas, su entrega y, en su caso, distribución, no admitirán medio de impugnación administrativo alguno, sea administrativo o jurisdiccional.

Séptimo. Para determinar el monto de las recompensas se tomarán en cuenta, además de los criterios que establezca el Acuerdo Específico, los siguientes:

I. La trascendencia del caso o el grado de dificultad que exista para la obtención de la información que permita la localización, detención o aprehensión de la persona;

II. La gravedad o el número de conductas delictivas por las cuales se investiga o que se le imputan a la persona, y el riesgo que implican para la seguridad de la sociedad y las instituciones del Estado; y

III. En su caso, el rango que ocupa en la organización delictiva la persona sobre el cual se ofrezca la recompensa y la importancia de las actividades que realiza dentro de la organización.

Octavo. El servidor público que reciba la información, procederá de la siguiente manera:

I. Asentar por escrito la información que sea proporcionada; tratándose de información remitida vía electrónica, acusará recibo por el mismo medio;

II. Proporcionar a la persona que aporte la información, un número confidencial de identificación, que tendrá el carácter de personal e intransferible;

III. Requerir a la persona que aporte la información un medio de comunicación privado en donde se pueda notificar; y,

IV. Transmitir de manera inmediata, la información recibida al titular de la Procuraduría.

En todo momento, se levantará acta de la comunicación y su contenido.

La información proporcionada se mantendrá bajo la más estricta reserva y confidencialidad de conformidad con las disposiciones aplicables.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se dará a conocer públicamente el nombre o datos de identificación de la persona que proporcione la información.

Noveno. El servidor público que reciba la información deberá resguardarla bajo su más estricta responsabilidad y la relacionará con el número confidencial de identificación a que se refiere el numeral Octavo, fracción II, de estos Lineamientos.

Décimo. El servidor público que reciba la información, deberá corroborar que ésta corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa, y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma.

Undécimo. Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno al Ministerio Público en las investigaciones que realice, o para la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados de la comisión de delitos.

La veracidad y utilidad de la información, y la eficacia, eficiencia, efectividad y oportunidad del auxilio al Ministerio Público, para efectos del pago, serán determinadas por el servidor público que reciba la información, con base en las diligencias que se hayan practicado al efecto.

Duodécimo. Corroborada la información y los resultados positivos que se desprendan de la información proporcionada, el servidor público que reciba la información, propondrá el monto proporcional a entregar a cada persona por concepto de recompensa, según la utilidad de la información aportada, los criterios establecidos en el lineamiento séptimo y lo dispuesto en el Acuerdo Específico, para que en su caso, la titular de la Procuraduría confirme o modifique el monto establecido y solicite a la Oficialía Mayor de la Procuraduría, llevar a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Decimotercero. En el caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado. Si la misma información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.

Decimocuarto. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

Decimoquinto. La entrega de la recompensa se realizará mediante depósito en cuenta bancaria, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este numeral, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo momento se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Oficialía Mayor de la Procuraduría para que proporcione los recursos suficientes, y en estricto cumplimiento a la normatividad aplicable, para el cumplimiento de los presentes Lineamientos y de los Acuerdos Específicos que se emitan.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS.

Ciudad de México, 29 de abril de 2019.

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ACUERDO A/01/2019 DE LA C. PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE MÓNICA GARCÍA VILLEGAS, A QUIEN SE LE IMPUTA EL DELITO DE HOMICIDIO Y LOS QUE RESULTEN.

ERNESTINA GODOY RAMOS, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, fracción I, II, III, VI y XVIII, inciso b), 21, fracciones I, inciso a) y IV, 23 y 24, fracción XVIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, fracción I, inciso a) y IV, 4, 5, 6, fracción I, X y XII, inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; los Lineamientos para el ofrecimiento, entrega y monto de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 24, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal dispone que el titular de la Procuraduría tiene, entre otras, la atribución de establecer lineamientos para ofrecer y entregar, con cargo a su presupuesto, recompensas en numerario a aquellas personas que colaboren eficientemente a la procuración de justicia, otorgando información sobre las investigaciones que realice la Procuraduría, o bien, a quienes apoyen en la localización, detención o aprehensión de personas en contra de las cuales exista mandamiento ministerial o judicial, razón por la cual emitió los Lineamientos para el ofrecimiento, entrega y monto de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos.

Que la Procuraduría debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables del delito de homicidio hechos que la ley señale como delitos, relacionados con una carpeta de investigación.

Que es urgente devolver la confianza a la ciudadanía hacia las instituciones de procuración de justicia, que se obtendrá del trabajo constante; hechos tangibles en la investigación; aprehensión de los imputados y sanción por parte del Estado.

Que la colaboración valiente, decidida de la ciudadanía es fundamental como herramienta eficaz, principalmente al aportar información relevante, veraz, útil y oportuna que coadyuve en la investigación de hechos que la ley señale como delitos, o para la identificación, localización detención o aprehensión de personas probablemente responsables de delitos que por su gravedad atentan contra la tranquilidad de la sociedad.

Que esta Procuraduría inició la Carpeta de Investigación CI-FTL/TLP-2/UI3C/D/1695/09/2017 por el delito de homicidio y los que resulten en contra de Mónica García Villegas.

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos en la carpeta de investigación CI-FTL/TLP-2/UI3C/D/1695/09/2017, aún no se ha logrado conocer el paradero de la probable responsable y/o imputada, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización, detención o aprehensión de Mónica García Villegas.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, esta Procuraduría considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización, detención o aprehensión de Mónica García Villegas, probable responsable y/o imputada del delito de homicidio y los que resulten, a quien o quienes contando se les garantizará su confidencialidad y seguridad, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO A/01/2019

Artículo 1º.- El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, detención o aprehensión de Mónica García Villegas, a quien se le imputa el delito de homicidio y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2º.- El monto de la recompensa será de hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por la localización, detención o aprehensión de Mónica García Villegas, imputada de los delitos de homicidio y los que resulten.

Artículo 3º.- La recompensa a que se refiere el Artículo inmediato anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización, detención o aprehensión de la persona de nombre Mónica García Villegas;
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2º de este Acuerdo, respecto de la misma persona por la que se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma persona por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4º.- La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1º de este Acuerdo será recibida por los medios siguientes:

- a) En el domicilio de la oficina del titular de la Subprocuraduría de Procesos de esta Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México ubicada en el edificio de la Calle General Gabriel Hernández número 56, 4º piso, Ala Norte, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720.
- b) En la dirección de correo electrónico consignaciones5@pgj.cdmx.gob.mx; gabriela_prietto@pgj.cdmx.gob.mx y alicia_rosas@pgj.cdmx.gob.mx a los números telefónicos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México:

53 46 88 01
53 46 88 02
53 46 83 04
53 46 89 36
53 46 82 65

Artículo 5º.- La Subprocuraduría de Procesos de esta Procuraduría será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización, detención o aprehensión de Mónica García Villegas, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a un servidor público adscrito directamente a la citada Subprocuraduría y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6º.- La Subprocuraduría de Procesos de esta Procuraduría deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, detención o aprehensión de Mónica García Villegas, a quien se le imputa el delito de homicidio y los que resulten.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Ciudad de México que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

Artículo 7º.- En caso de que la localización, detención o aprehensión de la persona señalada en el Artículo 1º del presente instrumento se haya logrado por virtud de la información aportada, el titular de la Subprocuraduría de Procesos de esta Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México informará a la Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8º.- La Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Subprocuraduría de Procesos, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9º.- El servidor público adscrito directamente a la Subprocuraduría de Procesos de esta Procuraduría que se hubiese designado conforme al Artículo 5º del presente Acuerdo y que reciba la información que haya permitido la localización, detención o aprehensión de Mónica García Villegas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva o citarla para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria o no acuden a la cita, sin causa justificada, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10.- Se instruye a la Subprocuraduría de Procesos y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Procuraduría, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas del sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Oficialía Mayor conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente para la Procuraduría General de Justicia.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 11.- La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones III, IV, VI, VII, VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada, detenida o aprehendida la persona señalada en el Artículo 1º del presente instrumento, o en los supuestos de prescripción, extinción de la acción penal, no ejercicio de la acción penal o se decline competencia en favor del fuero federal.

Segundo.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Oficialía Mayor de la Procuraduría, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente acuerdo.

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS.

Ciudad de México, 29 de abril de 2019.

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.

PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

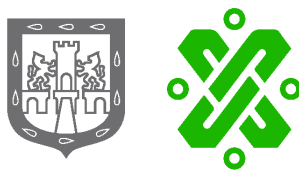
3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de .35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$10.50)